



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Considerando

Que es necesario establecer un marco jurídico de respaldo a través de un Reglamento Interno de Trabajo, para normar las funciones del patronato.

Que el Concejo de Sucre en sesión de fecha 21 de Noviembre del 2006 resolvió aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Patronato Municipal.

Que en vista de las nuevas actividades que realiza el patronato municipal del Cantón Sucre es necesario realizar reformas al reglamento interno de trabajo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 63 numerales 1 y 49.

Expide: LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES:

Art. 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto, regular la organización, funcionamiento y administración del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, cuya sede principal es Bahía de Caráquez, Provincia de Manabí, Ecuador.

Art. 2.- Al Patronato Municipal se lo entenderá como una organización con capacidad para diseñar e impulsar programas, proyectos y otras iniciativas en colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, buscando para ello alianzas estratégicas, desarrollar una gestión en redes, tanto de prestadores de servicios como proveedores de recursos.

Para cumplir este propósito, el Patronato Municipal establecerá mecanismos de obtención de recursos destinados al financiamiento de sus fines y objetivos.

Art. 3.- El Patronato Municipal tendrá los siguientes niveles de organización:

- 1.- Nivel Directivo
- 2.- Nivel Ejecutivo
- 3.- Nivel Asesor
- 4.- Nivel de Apoyo
- 5.- Nivel Operativo

- a) **En el Nivel Directivo.-** Es el encargado de determinar las políticas Institucionales para el logro de los objetivos del Patronato; le corresponde la competencia resolutoria y de fiscalización; está integrada por el Consejo Directivo del Patronato.
- b) **El Nivel Ejecutivo.-** Esta representada por la Dirección Ejecutiva, la misma que está integrada por la Presidenta y la Coordinación de Salud, Coordinación de Promoción y Capacitación Social y Coordinación Administrativa Financiera; específicas por secciones del Patronato Municipal de Desarrollo Social, ejecuta y lleva a la práctica las políticas, planes trazadas por el Nivel Directivo
- c) **EL Nivel de Asesor.-** Es aquel que corresponde al cuerpo consultivo de ayuda, consejo al patronato Municipal.
- d) **El Nivel Operativo.-** Es el encargado de cumplir directamente con los objetivos y finalidades, ejecuta los planes, programas, proyectos y decisiones del nivel ejecutivo. Esta integrado por el personal operativo contratado, bajo la dirección de la Dirección Ejecutiva del Patronato Municipal. de Desarrollo Social del cantón Sucre.
- e) **El Nivel de Apoyo.-** Es el que presta ayuda al Patronato Municipal integrado por el Voluntariado y demás organizaciones e instituciones involucradas en la acción social local.

CAPITULO II

DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE, EN GENERAL:

NATURALEZA, OBJETO, ÁMBITO DE ACCIÓN Y FINANCIAMIENTO.



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Art. 4.- El Patronato Municipal de Desarrollo Social del cantón Sucre. funciona como una entidad adscrita al municipio del Cantón Sucre, con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica, con patrimonio y presupuesto propio; como tal, tiene capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos que le permitan cumplir con sus objetivos, sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento.

Tiene facultad para desarrollar iniciativas, actividades y otras estrategias necesarias que le permitan incrementar los recursos financieros y técnicos requeridos para alcanzar sus fines, dentro de las limitaciones establecidas por las Leyes y observando especialmente las que rigen a las Municipalidades del Ecuador.

Art. 5.- El objeto principal del Patronato contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población mas vulnerable del cantón Sucre, a través de fomentar, generar y aplicar políticas públicas locales, propuestas en el seno de la municipalidad del Cantón Sucre

Art. 6.- Los ámbitos de acción y población meta del Patronato Municipal son los siguientes:

Ámbitos:

- La protección y desarrollo integral de las familias y personas
- Fomento y promoción de derechos; Prevención y atención a la violencia intrafamiliar y de género.
- Prestación de servicios sociales: salud, educación, bienestar social, capacitación, recreación, entre otros.
- Prevención, atención al abuso de drogas y alcohol, campañas y capacitación.
- Gestión y coordinación interinstitucional a nivel local, provincial, nacional e internacional. para fortalecer, intercambiar y complementar acciones y proyectos en beneficio de la población.

Población meta:

- Niñas, niños y adolescentes, de manera especial la promoción y restitución de los derechos de la niñez con situación de calle, maltrato infantil y violencia intrafamiliar.
- Mujeres pobres
- Adultos mayores en situación de Abandono e indigencia.
- Personas con discapacidad.
- Población afectada por fenómenos naturales y en riesgo.

Art. 7.- Para desarrollar estas acciones, el Patronato Municipal se sujetará a las políticas sociales del Municipio de Sucre, para cuyo efecto, coordinará con las respectivas instancias y departamentos Municipales y organizaciones extra institución.

Art. 8.- El Patronato Municipal de Desarrollo Social del cantón Sucre percibirá las asignaciones presupuestarias y financieras provenientes del Municipio de Sucre al inicio de cada ejercicio fiscal anual, así como las demás rentas o ingresos que se otorgase a nombre del Patronato. En la actualidad el presupuesto del Patronato lo determina:

- a) La asignación anual que se contempla en el Presupuesto Municipal, el mismo será del 3% del monto total del mismo y que debe ser transferido a la cuenta corriente del Patronato y sobre la base de la disposición de la Caja Fiscal Municipal
- b) El Patronato Municipal tendrá una Cuenta Corriente para la administración de los fondos que el Municipio transferirá para su desarrollo.
- c) El 50% de los ingresos Municipales por conceptos de tasas e impuestos a los espectáculos públicos.
- d) De los Ingresos del Arrendamiento del Teatro Municipal del cantón Sucre. Y otros que se determinaren posteriormente.
- e) Aportaciones y donaciones en efectivos y/o especies, de personas naturales y/o jurídicas, cuya fuente sea totalmente lícita de acuerdo al marco legal correspondiente.



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CAPITULO III

DEL PRESUPUESTO Y OTROS INGRESOS

Art. 9.- El Presupuesto Anual será elaborado por la Presidenta y los Coordinadores de Salud, Promoción y Capacitación Social y Administrativa Financiera, al inicio de cada año y será presentado al Consejo Directivo del Patronato, quien lo remitirá al Concejo Municipal en pleno. En él deben constar todos los aspectos que originen gastos de los recursos financieros. El presupuesto contendrá una asignación total, mínima y básica, teniendo en cuenta las disponibilidades asignadas por el Municipio y las variaciones inflacionarias.

Art. 10.- Se establecerá una Caja Chica con fondos del presupuesto del Patronato por un monto de 5 salarios mínimos vitales, Caja Chica será supervisada en su manejo de acuerdo a la norma administrativa por el Tesorero Municipal.

Art. 11.- Las aportaciones y donaciones en efectivo y/o especies, de personas naturales y/o jurídicas, cuya fuente sea totalmente lícita de acuerdo al marco legal correspondiente, serán parte también de la administración financiera del Patronato.

Art. 12.- Con relación al financiamiento asignado para la ejecución y/o coejecución de programas y proyectos por organismos nacionales e internacionales, serán parte de la administración financiera del Patronato.

Art. 13.- Se determinarán como Otros Ingresos, lo que ha futuro con la ampliación de cobertura, el Patronato logrará administrar.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE.

Art. 14.- El Consejo Directivo del Patronato es el máximo organismo de Gobierno del Patronato Municipal de Desarrollo Social del cantón Sucre cuyas funciones son de orientar y administración con sujeción a lo que determina la Ordenanza Municipal de creación, el Reglamento Interno de Trabajo y más Instructivos que se emitieren.

- a) Orientar y dirigir las actividades del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre.
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual de actividades
- c) Elaborar y aprobar la pro forma presupuestaria del Patronato
- d) Solicitar periódicamente información de la marcha administrativo contable y aprobar informes sobre la gestión administrativa y económica del Patronato.
- e) Elaborar y reformar el reglamento interno, y el orgánico funcional que le permita cumplir con su nuevo rol al Patronato, la de promover el desarrollo social en el cantón.
- f) Gestionar y procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento los objetivos y finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaz de los mismos.
- g) Autorizar las firmas de convenios interinstitucionales.
- h) Solicitar a los órganos competentes de la Municipalidad de obras y servicios previstos en el presupuesto.
- i) Aceptar herencias, legados y donaciones que se hicieren en su favor y beneficio, serán inventariados y su uso es de exclusivo para dar cumplimiento de su rol.
- j) Disponer la realización de auditorias financieras y administrativas.

Art. 15 De las Sesiones

El Consejo Directivo del Patronato sesionará ordinariamente una vez cada dos meses, la convocatoria se lo hará por escrito con 8 días de anticipación, señalando la agenda el lugar y la hora. Y lo firmara la presidenta.

Se realizarán sesiones extraordinarias cuando las condiciones lo requieran, el quórum será con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se adoptaran con la mayoría de votos.

A las sesiones podrán asistir los Directores Departamentales u otros funcionarios y autoridades Municipales que sean requeridos mediante invitación escrita de la Presidenta del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, Quienes tendrán voz informativa.

En cada sesión se nombrara una secretaria/o ad-hoc quien elaborará la respectiva acta.

CAPITULO V

DE LA PRESIDENCIA

Art. 16.- Es la máxima autoridad legal de la Institución y será nombrada de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza de creación. La Presidencia es un cargo honorífico sin embargo los costos de transporte, viáticos y demás gastos que se produzca en las actividades propias de sus funciones, serán financiadas con los rubros presupuestarios del



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Patronato, igual forma que los gastos que se presenten para los integrantes del Consejo Directivo. Sus atribuciones y funciones son:

- a) Por el mantenimiento de los bienes de la entidad y la gestión económica, de cuya marcha será responsable ante la Presidencia, Consejo Directivo y Concejo Cantonal.
- b) Elaborar y poner en consideración al Consejo Directivo y Concejo Municipal, el Orgánico Funcional, Reglamento Interno de Trabajo y más instrumentos e instructivos que se diseñaren para el Patronato.
- c) Poner en ejecución y hacer cumplir las disposiciones emanadas de los órganos de Gobierno, local y nacional así como de la Presidencia.
- d) Mantener bajo su responsabilidad y estricta vigilancia, los inventarios de bienes del Patronato, sean estos adquiridos o donados.
- e) Intervenir con voz informativa en las Sesiones que el Concejo de Sucre demande.
- f) Realizar las adquisiciones ordenadas por la Presidencia, así como las que fueren necesarias para la buena marcha del Patronato de conformidad con los montos establecidos para aprobación de gastos, obligaciones e inversiones fijados en las disposiciones vigentes Municipales.
- g) Elaborar informes sobre la marcha técnica, administrativa y financiera de la entidad y responder de ellos frente a órganos de gobierno de la misma.
- h) Las demás contempladas en la función y más reglamentos que se dictaren.
- i) Prohíbese al Director/a Ejecutivo/a realizar operaciones financieras que no hubieren sido aprobadas por los órganos competentes. El incumplimiento de esta disposición será suficiente para que se disponga la remoción del cargo, aparte de las responsabilidades civil o penal a que hubiere lugar.
- j) El Director/a Ejecutivo/a deberá dar cumplimiento a las disposiciones y partidas constantes en el presupuesto general del Patronato, que apruebe anualmente el Municipio.
- k) Tener la correspondencia a! día, vigilar que el archivo se conserve ordenado y certificar con su firma los documentos del Patronato, cuando se lo requiera.
- l) Elaborar y presentar para su aprobación al municipio el Presupuesto Anual General del Patronato.
- m) Cuando el Patronato debe intervenir en acciones judiciales, sea en calidad de actora o demandada, en defensa de sus intereses, la presidenta someterá el caso a consideración de de la directora Ejecutiva, Consejo Directivo y solicitará las instrucciones pertinentes, las mismas que serán obligatorias para actuar en los juicios respectivos, conjuntamente con el Procurador Síndico del Municipio.
- n) Otorgar el visto bueno para el nombramiento del personal técnico y administrativo del Patronato.
- o) Delegara su representación para actos y firmas que en caso de calamidad domestica u otra situación, no pueda concurrir a la presidencia.
- p) Las demás que contempladas en su función y más reglamentos que se dictaren.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Art. 17. - La Dirección Ejecutiva esta conformado por la presidenta y los Coordinadores de Salud, Promoción y Capacitación Social y Administrativa y Financiera del Patronato, es el órgano encargado de administrar al Patronato Municipal y sus recursos, de acuerdo con las normas administrativas legales, reglamentos e instructivos vigentes; así como dirigir la ejecución de los lineamientos y políticas emanadas de la Municipalidad y Presidencia.

Las atribuciones y funciones de los Coordinadores.

Coordinador/a de Salud:

Planificar y ejecutar con todo el equipo humano de su coordinación las actividades en el área de salud del Patronato y responsabilizarse de su administración, el buen uso de equipos y oficinas, así como de la administración del personal



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

que estará a su cargo; cuidar porque los empleados y trabajadores cumplan sus obligaciones; Controlar el movimiento de Caja y velar en general; tendrá dirección directa con la Presidenta del Patronato.

Coordinador/a de Promoción y Capacitación Social:

Planificar y ejecutar con todo el equipo humano de su coordinación las actividades en el área Social del Patronato y responsabilizarse de su administración, el buen uso de equipos y oficinas, así como de la administración del personal que estará a su cargo; cuidar porque los empleados y trabajadores cumplan sus obligaciones; Controlar el movimiento de Caja y velar en general, tendrá dirección directa con la Presidenta del Patronato.

Coordinador/a Administrativa Financiera:

Planificar y ejecutar con todo el equipo humano de su coordinación las actividades en el área Administración Financiera del Patronato y responsabilizarse del buen funcionamiento del mismo, el buen uso de equipos y oficinas, así como de la administración del personal que estará a su cargo; cuidar porque los empleados y trabajadores cumplan sus obligaciones; Controlar el movimiento de Caja y velar general, tendrá dirección directa con la Presidenta del Patronato.

- a) Elaborar y poner en consideración de la Presidencia, Consejo Directivo, y el Consejo en pleno, el Orgánico Funcional, Reglamento Interno de Trabajo, y mas instrumentos e instructivos que se diseñaren para el Patronato.
- b) Poner en ejecución y hacer cumplir las disposiciones emanadas de los órganos de gobierno local y nacional, así como de la presidencia.
- c) Mantener bajo su responsabilidad y estricta vigilancia, los inventarios de bienes del Patronato, sean estos adquiridos o donados.
- d) Intervenir con voz informativa en las sesiones que el Consejo de Sucre demande.
- e) Realizar las Adquisiciones ordenadas por la presidencia, así como las que fueren necesarias para la buena marcha del Patronato de conformidad con los montos establecidos para la aprobación de gastos, obligaciones e inversiones fijadas en disposiciones vigentes Municipales.
- f) Elaborar informes sobre la marcha técnica, administrativa, y financiera del Patronato, y responder de ellos frente de órganos de gobierno del mismo.
- g) Las demás contempladas en la función y más reglamentos que se dictaren.
- h) Prohíbese a los Coordinadores/as realizar operaciones financieras que no hubieren sido aprobadas por los órganos competentes. El incumplimiento de esta disposición será suficiente para que se disponga la remoción de su cargo, a parte de las responsabilidades civil o penal a que hubiere lugar.
- i) Los coordinadores/as deberán dar cumplimiento a las disposiciones y partidas constantes en el presupuesto general del Patronato, que apruebe anualmente el municipio.
- j) Tener la correspondencia al día, vigilar que el archivo se conserve ordenado y certificar con su firma los documentos del Patronato, cuando se lo requiera.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL VOLUNTARIO

Art. 18.- Se consideran VOLUNTARIOS a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, que presten servicios relevantes al Patronato Municipal de Sucre serán designados por el Consejo Directivo del Patronato. Su función es apoyar a los procesos implementados por el Patronato. Son personas Humanitarias pueden asistir a las sesiones de trabajo, con voz informativa y no percibirán remuneración alguna.

CAPITULO VIII

DE LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE PROMOCIÓN, MOTIVACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACCIÓN SOCIAL

Art. 19.- El Patronato Municipal elaborara y ejecutara programas y proyectos de acción social, promoverá coordinación con organizaciones, comunidades y otros, incorporando a los actores sociales a su gestión.

Ficha de Reconocimiento de las Organizaciones con el fin de elaborar el Banco de Datos del Cantón.



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

- a) Análisis de factibilidad y sostenibilidad; elaboración de mapas de actores y oportunidades; determinación de las necesidades de salud y ambientales, ubicación de infraestructura de educación, salud, vial, otros. Establecimiento de organizaciones, planteles educativos, Centros de Salud y organizaciones que estén involucradas en el desarrollo humano y comunitario del cantón Sucre.
- b) Informes justificativos.
- c) Implementación de Proyectos.

Art. 20. - El Patronato Municipal realizará control de los Proyectos y Acciones Sociales en procesos de Seguimiento y Retroalimentación, como una política de medición de impacto en la colectividad y la sustentabilidad de los mismos.

CAPITULO IX

NORMAS VARIAS

Art. 21. - PLAN DE ACTIVIDADES

El Patronato Municipal contará con un Plan Operativo Anual de Actividades, en función de sus propósitos y requerimientos; el mismo que deberá ser elaborado y aprobado por el Consejo Directivo hasta octubre de cada año y ser presentado a las autoridades correspondientes.

Art. 22. - INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Presidencia presentará anualmente un informe de actividades y los estados de cuenta, para conocimiento del Consejo Directivo, Alcalde y Concejo Cantonal Municipal.

Así también se elaborara por escrito el informe para el conocimiento de la ciudadanía local.

Art.23.- LOS CONTRATOS

- a) Definición: Son los instrumentos legales que, con sujeción a las leyes y Reglamentos vigentes normaran las relaciones del Patronato Municipal con las personas.
- b) Cláusulas de los Contratos: estos se regirán de acuerdo a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador y el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio, debiendo ser suscritos por su Presidenta, el Procurador Síndico del Gobierno Cantonal de Sucre y el Contratista.

Art. 24. - DE LA CAPACITACIÓN

El Patronato Municipal fomentará la Capacitación de los Individuos y grupos sociales organizados, que con objetivos, metas claras de desarrollo lo solicitaren.

Busca crear espacios a favor niños y de los jóvenes mejor graduados de los Colegios locales, para fomentar Becas que lleven al desarrollo personal de los mismos Para esto se debe establecer convenios con Fundaciones Educativas Nacionales e Internacionales de Intercambio, con Gobiernos oferentes, con el Instituto Nacional de Crédito Educativo y Becas, otros, para lograr los objetivos señalados y abrir campos de posibilidades.

Art. 25.- REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Una vez aprobado el Orgánico Funcional y Reglamento Interno de Trabajo del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre por el Consejo Directivo, el Patronato Municipal tiene facultad de reformar en cualquier tiempo la revisión del mismo o de hacer las reformas que considere pertinente e informar de las mismas a las autoridades competentes

Art. 26. - DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL PATRONATO Y DEL CANTÓN SUCRE

El Patronato Municipal creará con fines económicos la elección de la Reina del Patronato Municipal/ y será una función de colaboración y ayuda para las políticas humanitarias del mismo

Así mismo asumirá la responsabilidad de realizar la elección de la reina del cantón Sucre.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Art. 27.- Los montos para aprobación de gastos, obligaciones e inversiones en general, en el Patronato Municipal, serán aprobados por la Presidenta con la correspondiente documentación de sustento.

Art. 28.- Las reformas del presente Reglamento Interno regirá a partir de la fecha de su publicación a través de uno de los medios de comunicación social de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Cantonal de Sucre a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil nueve

Sra. Aura Herera Andrade
Vicealcalde del Municipio de Sucre

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la presente **REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, fue discutido y aprobada por el Gobierno Cantonal de Sucre en Sesión Ordinaria del 28 de Diciembre de 2009.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.

VICEALCALDIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido **LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondientes. CUMPLASE.- Bahía de Caráquez, 28 de Diciembre de 2009

Aura Herrera Andrade
VICEALCALDESA DEL CANTON

ALCALDÍA DEL CANTÓN SUCRE.- De conformidad a los Artículos 126, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sancionó la presente **REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre. EJECUTESE.-NOTIFIQUESE.- Bahía de Caráquez, 29 de Diciembre de 2009.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO CANTON DE SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria General del Gobierno Cantonal de Sucre, certifico que el Señor Alcalde, sancionó la **REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.- Bahía de Caráquez, 29 de Diciembre de 2009.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE